



Tunja, doce (12) de Febrero de 2019

Señores:  
**JUNTA ADMINISTRADORA DE UNISALUD**  
 Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia  
 Tunja, Boyacá  
 E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas frente al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la **INVITACIÓN PÚBLICA 05 DE 2019**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC"**, por medio de la presente doy respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en los siguientes términos:

**En relación a las Observaciones de:**

**LUIS ARIANO YOUNG SILVA - ALIANZA PHARMAS S.A.S – CAPACIDAD FINANCIERA**

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que LUIS ARIANO YOUNG SILVA, indica que se aclare la fecha de corte del RUP, razón por la cual es preciso indicar que la fecha de corte es 31 de diciembre de 2017 o posterior a esta; en lo que respecta a los indicadores se tendrán en cuenta los siguientes, y en consecuencia el numeral 20.2.1 quedará así:

**20.2.1 Verificación de Requisitos Financieros**

Para la verificación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros con corte a diciembre 31 de 2017 o posterior, en todo caso se tendrán en cuenta y se verificara la información inscrita y en firme reportados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de cierre.

- A. Capacidad Financiera:** Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

**a). Índice de Liquidez**

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.5	No admisible
MAYOR DE 1.5	Admisible

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:**

El Índice de liquidez deberá ser mayor al 1.5

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:**

VI. LÍQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO

El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.5, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

**b). Índice de Endeudamiento**

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos)\*100

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60 %	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 60%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes \*100, el cual deberá ser menor o igual  $\leq$  al 60%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

**C. Capital de trabajo**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

**D. Patrimonio.**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR O IGUAL A 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

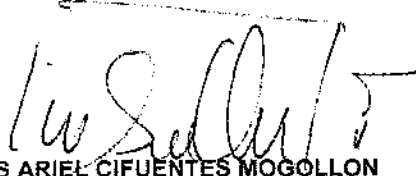
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo

NIVEL DE PRESUPUESTACIÓN

total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente invitación.



**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
Jefe Departamento de Contratación  
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proy. DC Sandra 